

AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE

ANUNCIO

Bases aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, con carácter ordinario, en fecha 11 de junio de 2.021.

APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES RECTORAS CONSTITUCIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, BOLSA TRABAJO DIRECTOR/A DE EMISORA DE RADIO MUNICIPAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (CUENCA).

Dada cuenta de las bases rectoras de la convocatoria para la constitución, mediante el sistema de concurso, de una bolsa de trabajo de Director/a de emisora de radio local del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) destinada al desarrollo de las funciones y tareas específicas del puesto de trabajo, procediéndose a la cobertura del puesto a cubrir mediante la contratación laboral de carácter temporal, por razones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, vacaciones, excedencia, vacantes en plantilla o semejantes u otras circunstancias que motiven la necesidad de sustituir al titular del puesto, conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Dada cuenta, asimismo, del Acta correspondiente a la sesión celebrada por la Mesa Negociadora del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente en fecha 4 de junio de 2.021 en relación con la negociación de las citadas bases rectoras de la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de Resolución de Alcaldía N° 165, de fecha 21 de mayo de 2.020 (B.O.P. n° 58, de fecha 25 de mayo de 2.020), ACUERDA:

1º.- Aprobar la convocatoria para la constitución, mediante el sistema de concurso, de una bolsa de trabajo de Director/a de emisora de radio local del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) destinada al desarrollo de las funciones y tareas específicas del puesto de trabajo, procediéndose a la cobertura del puesto a cubrir mediante la contratación laboral de carácter temporal, por razones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, vacaciones, excedencia, vacantes en plantilla o semejantes u otras circunstancias que motiven la necesidad de sustituir al titular del puesto, conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

2º.- Aprobar las bases rectoras de la convocatoria para la constitución, mediante el sistema de concurso, de una bolsa de trabajo de Director/a de emisora de radio local del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) destinada al desarrollo de las funciones y tareas específicas del puesto de trabajo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES RECTORAS PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (CUENCA).**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la constitución, mediante el sistema de concurso, de una bolsa de trabajo de Director/a de emisora de radio local del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca), destinada al desarrollo de las funciones y tareas específicas del puesto de trabajo, procediéndose a la cobertura del puesto a cubrir mediante la contratación laboral de carácter temporal, por razones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, vacaciones, excedencia, vacantes en plantilla o semejantes u otras circunstancias que motiven la necesidad de sustituir al titular del puesto, conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

1.2. La duración de la bolsa de trabajo a constituir será de CINCO AÑOS, iniciándose, desde la fecha de la Resolución dictada para su constitución, y en cualquier caso hasta la constitución de otra bolsa.

SEGUNDA. - SISTEMA DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se opta por el sistema de concurso como fórmula para la selección del personal integrante de la bolsa de trabajo

a constituir atendiendo a la naturaleza de los puestos a cubrir y de las funciones a desarrollar, entendiéndose que presenta una mayor relevancia en orden a los mismos, la acreditación de una experiencia laboral y de los servicios prestados en puesto idéntico, la formación y titulación, que la superación de pruebas de conocimiento o aptitudes de los aspirantes.

TERCERA. - TIPO Y DURACION DE LOS CONTRATOS.

3.1. Las contrataciones a celebrar con el personal seleccionado integrante de la bolsa a constituir tendrán carácter laboral temporal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

3.2. En las contrataciones a celebrar se incluirá un período de prueba de un mes de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA. - JORNADA Y RETRIBUCIÓN.

4.1. La jornada de trabajo será la establecida en la Mesa Negociadora del personal laboral del Excmo Ayuntamiento de San Clemente de fecha 2 de julio de 2020.

4.2. La retribución bruta a percibir por todos los conceptos será la correspondiente al Grupo III del vigente convenio colectivo y demás de aplicación previstas en la plantilla de personal del ejercicio 2021.

QUINTA. - FUNCIONES Y TAREAS A DESARROLLAR.

El/La directora/a de la emisora de radio local del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) contrato en el marco de la bolsa de trabajo a constituir desarrollara las funciones y tareas propias de su puesto de trabajo de acuerdo con lo establecido en la Relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) y entre otras al menos las siguientes:

Coordinación de los recursos humanos de la emisora municipal de radio supervisando y respondiendo del trabajo encomendado a los mismos a su cargo.

Elaboración del Programa de la emisora de radio.

Gestión, mantenimiento y conservación de los sistemas radiofónicos.

Divulgación de actos públicos locales, comarcales y otros a que hubiere lugar, y todas aquellas relacionadas con la emisión y retransmisión de actos culturales y/o deportivos.

Director de la emisora municipal de radio.

Efectúa los informes, estudios y propuestas necesarios para un mejor funcionamiento de la emisora de radio.

Creación y puesta en marcha de programas radiofónicos.

Mantener la continuidad en las emisiones de radio.

Mantenimiento de los equipos de baja frecuencia e informáticos.

Prestar la colaboración precisa y necesaria tanto con la concejalía de cultura, deportes y festejos, como con la Universidad Popular en la organización, programación y desarrollo de los actos culturales y deportivos que se organicen y, cualesquiera otras que se le pudieran encomendar siempre que se encuentren dentro de su categoría profesional.

SEXTA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

6.1. La convocatoria y bases para la constitución de la presente bolsa trabajo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, en el Tablón de anuncios de su sede electrónica (www.sanclemente.es → sede electrónica → Tablón de anuncios), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (B.O.P.) siendo su publicación en este último la fecha de referencia a efectos de computo de plazos.

6.2. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria o a sus bases se publicarán únicamente en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente. No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los/as participantes en este proceso selectivo sobre el desarrollo de las pruebas.

SÉPTIMA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

7.1. Para ser admitidos/as en la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo objeto de las presentes bases, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso:

Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Asimismo, podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. En este sentido, quienes se vean afectados por algún tipo de discapacidad igual o mayor al 33%, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente con carácter previo a su incorporación al puesto de trabajo.

No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Bachiller-LOE, Bachiller-LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachillerato Superior.

Haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, acreditando alguno de los siguientes requisitos: Estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente a efectos académicos o profesionales, o haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.

Técnico superior en Electrónica de comunicación o equivalente.

Técnico Superior en Locución y Conducción de Radio y Televisión o Equivalente.

Estar en posesión de permiso de conducir clases B.

7.2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos deberá reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la bolsa de trabajo.

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

8.1. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca). La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento de San Clemente y que aparece unido a estas bases como Anexo I. Los/las aspirantes presentarán junto con la instancia los documentos que se indican continuación:

Anexo I debidamente cumplimentado y firmado.

Fotocopia compulsada del D.N.I. / N.I.E., pasaporte o documentación identificativa suficiente.

Fotocopia compulsada de título exigido en la convocatoria para la admisión.

Fotocopia compulsada de Carnet de conducir clase B.

Fotocopia compulsada de los documentos correspondientes a los méritos de formación y experiencia laboral alegados para su valoración en la fase de concurso, en su caso.

Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en los apartados b), c) y e) de la base séptima (Anexo II).

8.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (B.O.P.) En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

8.3. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8.4. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, concediéndose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para la formulación de reclamaciones y subsanación de defectos para el supuesto de existencia de excluidos/as. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán estimadas o desestimadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y en la que se señale el lugar, fecha y hora de la valoración de los meritos presentados.

En el supuesto de inexistencia de reclamaciones, la Resolución provisional se elevará a definitiva automáticamente sin más trámite.

8.5. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

NOVENA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

9.1. El Tribunal será designado por Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y su composición se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa en materia de acceso al empleo público. Estará compuesto de cinco personas:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera o personal laboral perteneciente a la plantilla de la Excma. Diputación de Cuenca, de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, de la Administración General del Estado o de la Administración Local.

VOCALES: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral perteneciente a la plantilla de la Excma. Diputación de Cuenca, de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, de la Administración General del Estado o de la Administración Local.

SECRETARIO: El Secretario General del Ayuntamiento de San Clemente o funcionario de carrera perteneciente a la plantilla de la Excma. Diputación de Cuenca, de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, de la Administración General del Estado o de la Administración Local.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto, excepto el Secretario del Tribunal que solo tendrá voz.

9.2 Se podrán incorporar al Tribunal Asesores especialistas en la materia.

9.3. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las pruebas selectivas.

9.4. Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

9.5 La clasificación del Tribunal es de categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

9.6. El régimen jurídico de aplicación a la abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

DÉCIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN. CONCURSO.

10.1. El sistema selectivo para la determinación de los aspirantes a integrar la bolsa de trabajo de Director de emisora de radio municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente será el de concurso de méritos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

10.2. La valoración de los méritos de formación y experiencia laboral alegados y acreditados por los aspirantes por el Tribunal Calificador se realizará sobre base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A) FORMACION

Titulación:

Por estar en posesión del título de licenciatura en Periodismo, Grado en Periodismo o equivalente (2 puntos).

Por estar en posesión de Doble Grado en periodismo o equivalente (3 puntos)

Por estar en posesión de Máster especializado en periodismo (1 punto).

Cursos. Se puntuarán los cursos directamente relacionados con el puesto de director de de emisora de radio y que hayan sido realizados en o impartidos por Administraciones Públicas, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso las organizadas por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos hasta 20 horas.....0,05 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas..... 0,10 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas..... 0,25 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas..... 0,50 puntos.
- Cursos de 201 a 400 horas..... 1,00 puntos.
- Cursos de más de 400 horas..... 1,50 puntos

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia compulsada del certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación expresa del número de horas lectivas. No se valorarán los cursos que no tengan programa oficial.

Los cursos formativos en los que no conste el número de horas no se tendrán en cuenta para su valoración. Ahora bien, si la duración de la misma viene expresada en días, se computarán 5 horas por día.

Puntuación máxima en este apartado: 2 puntos.

B.- Experiencia Profesional

B.1.- El haber desempeñado puestos idénticos a los que resultan objeto de la bolsa de trabajo correspondiente a la presente convocatoria en una Administración Pública se valorará con arreglo al siguiente baremo: 0'75 puntos por año completo trabajado. Las fracciones inferiores al año se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula: número total de días trabajados acreditados/365 x 0,75.

B.2.- El haber desempeñado puestos análogos a los que resultan objeto de la bolsa de trabajo correspondiente a la presente convocatoria en cualquier Administración pública se valorará con arreglo al siguiente baremo: 0'50 puntos por año completo trabajado. Las fracciones inferiores se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula: número total de días trabajados acreditados/365 x 0,50.

B.3.- El haber desempeñado puestos análogos a los que resultan objeto de la bolsa de trabajo correspondiente a la presente convocatoria en el sector privado se valorará con arreglo al siguiente baremo: 0'25 puntos por año completo trabajado. Las fracciones inferiores se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula: número total de días trabajados acreditados/365 x 0,25.

En el caso de contratos a tiempo parcial, el cálculo de los días trabajados acreditados se realizará contando los días entre la fecha de alta y baja de cada uno de los contratos y multiplicándose por el coeficiente de proporcionalidad que aparezca en la vida laboral.

10.3. A efectos de valoración de la experiencia profesional, únicamente se puntuará la acreditada documentalmente, y debidamente compulsada, mediante alguno de los documentos siguientes, que serán aportados junto con la solicitud:

- Contratos de trabajo y prórrogas de los mismos, en su caso, acompañados de informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a fecha posterior de publicación en la sede electrónica de la presente convocatoria.

- Certificados expedidos por el órgano competente en el caso de servicios prestados como Director de emisora de radio como funcionario de carrera, interino o personal laboral en Administraciones Públicas, acompañados de informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a fecha posterior de publicación en la sede electrónica de la presente convocatoria.

10.4. La puntuación total del concurso se obtendrá sumando todos los apartados correspondientes a formación y experiencia profesional, obteniendo los aspirantes la puntuación resultante de la baremación de los méritos acreditados. La puntuación mínima total para formar parte de la bolsa será de dos puntos.

10.5. El Tribunal Calificador sumará la puntuación obtenida por cada aspirante, determinando dicha puntuación la calificación final y el orden a ocupar en la bolsa de trabajo a constituir. En caso de empate en la puntuación final obtenida entre dos o más aspirantes, se dará prioridad a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado B (Experiencia profesional). En caso de persistir el empate, se seguirá el criterio de dar prioridad al aspirante que mayor puntuación haya

obtenido en el apartado B.1 de continuar el empate, se seguirá el criterio de dar prioridad al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado B.2 y B.3 sucesivamente. En caso de persistir el empate, se resolverá por insaculación.

UNDÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS Y RECLAMACIONES.

11.1. Finalizada la calificación del concurso, el Tribunal Calificador hará pública la relación de calificaciones obtenidas por los aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, quedando integrados en la bolsa de trabajo a constituir atendiendo a dicho orden de puntuación. No obstante, lo anterior, se integrarán en la bolsa de trabajo a constituir los aspirantes que, sin haber obtenido puntuación alguna en el concurso, hubieran sido admitidos en el proceso selectivo.

11.2. Se concederá un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación referida en el apartado anterior para la presentación de posibles reclamaciones por los interesados, las cuales serán resueltas por el Tribunal Calificador, preferentemente, el día siguiente al que se cumpla el plazo de presentación de las mismas.

DUODÉCIMA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

12.1. Atendiendo al orden de las puntuaciones determinado por el Tribunal Calificador, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución para la constitución de la bolsa de trabajo de Director de emisora de radio municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) destinada al desarrollo de las funciones y tareas específicas de dicha especialidad profesional.

12.2. En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para la cobertura de los puestos vacantes mientras no se realice otro procedimiento selectivo y subsista la bolsa constituida con arreglo a las presentes bases.

12.3. Los llamamientos de los interesados incluidos en la bolsa de trabajo de Director de emisora de radio municipal para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo a celebrar durante la vigencia de la bolsa de trabajo, se producirán por riguroso orden de puntuación establecido en la Resolución de constitución de la Bolsa.

12.4. Producirá la baja con carácter definitivo en la bolsa de trabajo constituida la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) El rechazo injustificado de un llamamiento para la formalización del correspondiente contrato de trabajo o la no aportación injustificada de la documentación precisa para dicha formalización.
- b) La renuncia injustificada a una contratación tras su formalización o el abandono injustificado del puesto de trabajo una vez contratados.
- c) El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos precisos para ser admitidos/as en la convocatoria.

En tales casos, la baja se producirá para todo el período de vigencia de la bolsa de trabajo, desapareciendo toda posibilidad de que el/la interesado/a dado/a de baja resulte llamado/a para la cobertura de cualquier puesto de la presente bolsa.

12.5. No obstante, se considerarán motivos justificados para el rechazo de los llamamientos que pudieran realizarse o para la renuncia a los contratos formalizados, por lo que no se dará lugar a la baja en la bolsa de trabajo, la concurrencia de cualquiera de las circunstancias siguientes, las cuales deberán ser acreditadas por los aspirantes:

- a) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente grave.
- b) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar de 1º grado, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

En los supuestos indicados, los interesados mantendrán su posición en la bolsa de trabajo constituida.

12.6. Asimismo, se considerará motivo justificado para el rechazo de los llamamientos que pudieran realizarse o para la renuncia a los contratos formalizados, por lo que no se dará lugar a la baja en la bolsa de trabajo, la concurrencia de cualquiera de las circunstancias siguientes, las cuales deberán ser acreditadas por los aspirantes:

Haber resultado beneficiario de un contrato de trabajo bajo cualquier modalidad o estar prestando servicios en cualquier Administración Pública como empleado público.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los supuestos indicados, los interesados pasarán a ocupar el último lugar en la bolsa de trabajo constituida.

12.7. Los/as integrantes de la bolsa de trabajo que en el momento de resultar llamados/as para su incorporación al servicio mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar renuncia por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de resultar justificada o no dicha renuncia con arreglo a las presentes bases. Igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando ésta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan resultado contratados/as.

12.8. Asimismo, en el caso de producirse la renuncia de un integrante de la bolsa de trabajo por causa justificada con arreglo a las presentes bases, los interesados deberán acreditarlo documentalmente en el plazo máximo de 2 días hábiles concedido para la aceptación o renuncia del puesto de trabajo.

12.9. Mediante comunicación de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que aporte la documentación precisa al efecto y formalice el contrato laboral. No obstante, lo anterior, en casos de urgencia justificada, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por correo electrónico, mensaje de teléfono móvil o por cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. En caso de que por el interesado no se efectuase comunicación o respuesta de cualquier tipo, se procederá al llamamiento del siguiente integrante de la bolsa de trabajo, dejando constancia de esta situación en el expediente.

12.10. En los supuestos de contrataciones individualizadas o acumulativas por plazos inferiores a seis meses durante la vigencia de la bolsa de trabajo los interesados mantendrán su posición en la bolsa de trabajo constituida. Por el contrario, en los supuestos de contrataciones individualizadas o acumulativas por plazos superiores a seis meses durante la vigencia de la bolsa de trabajo los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo.

DECIMOTERCERA. - NORMAS FINALES Y RECURSOS.

13.1. En todo lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en la restante normativa administrativa y laboral de aplicación en materia de acceso al empleo público.

13.2. Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes bases y su convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que lo dictó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, el interesado podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

13.3. Contra los Acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador se podrá interponer recurso alzada ante el órgano que proceda a su designación o ante dicho Tribunal Calificador en el plazo de un mes a contar desde la publicación del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE DIRECTOR/A EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (CUENCA)

D./D^a....., mayor de edad, con D.N.I. n°.....
....., y domicilio a efectos de notificaciones en....., provincia de.....
Calle....., n°....., teléfono.....
e-mail....., comparece y expone:

Que, habiendo sido realizada convocatoria por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) para la constitución de una bolsa de trabajo de Director de emisora de radio municipal, por medio de la presente DECLARA:

Que tiene conocimiento y acepta el contenido de las bases de selección.

Y presenta la siguiente documentación:

- **Anexo I** debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. / N.I.E., pasaporte o documentación identificativa suficiente.
- Fotocopia compulsada de título exigido en la convocatoria para la admisión.
- Fotocopia compulsada de Carnet de conducir clase B.
- Fotocopia compulsada de los documentos correspondientes a los méritos de formación y experiencia laboral alegados para su valoración en la fase de concurso, en su caso.
- Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en los apartados b), c) y e) de la base séptima (**Anexo II**).

En base a lo anterior, **SOLICITA** ser admitido al procedimiento de selección a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** ser ciertos todos los datos consignados en ella y en la documentación aportada al efecto, así como que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por otra parte, a efectos de posibles llamamientos para contrataciones SEÑALA los siguientes medios preferentes:

Dirección e-mail.....

Nº de teléfono móvil a efectos de recepción de mensajes.....

Otros.....

En....., a..... de..... de 2021.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (CUENCA)

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D./D^a....., mayor de edad, con D.N.I. n°.....
....., y domicilio a efectos de notificaciones en....., provincia de.....
Calle....., n°....., teléfono.....
e-mail....., comparece y expone:

DECLARA bajo su responsabilidad a los efectos convocatoria de pruebas selectivas por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) para la constitución de una bolsa de Director/a de Emisora de radio municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente:

- 1. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado.
- 2. Se encuentra afectado por algún tipo de discapacidad igual o superior al 33% (marque con una X la opción correcta).

SI / NO

- 3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 4.
- 5.
- 6.

En....., a..... de.....de 2021.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE

3º.- Ordenar la publicación de la convocatoria y de las Bases rectoras para la constitución, mediante el sistema de concurso, de una bolsa de trabajo de Director/a de emisora de radio local del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) destinada al desarrollo de las funciones y tareas específicas del puesto de trabajo, procediéndose a la cobertura del puesto a cubrir mediante la contratación laboral de carácter temporal, por razones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, vacaciones, excedencia, vacantes en plantilla o semejantes u otras circunstancias que motiven la necesidad de sustituir al titular del puesto, conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (provincia de Cuenca) y en el B.O.P, siendo su publicación en este último la fecha de referencia a efectos de cómputo de plazos.

En San Clemente, a 14 de junio de 2021.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. D^a. M^a. Rosario Sevillano Calero